



Auto sustanciación

Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Alimentos/ Rad. 2018-00225-00

Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor del beneficiario JUAN DAVID MOLINA POSSO, dado que se le había autorizado pagar las cuotas alimentarias hasta el mes de junio de 2021 al certificar ese periodo de estudios, se les requerirá para que acredite su condición de estudiante para lo que resta del periodo del año en curso, se RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al beneficiario JUAN DAVID MOLINA POSSO para que acrediten su calidad de estudiante para lo que resta del período del año 2021, dentro del término de quince días (15) hábiles siguientes a la comunicación, allegando certificado de estudio con vigencia no mayor de treinta (30) días donde se indique el programa que cursa, fecha de inicio y terminación del semestre. Por secretaria del despacho remítase el oficio de rigor a la dirección electrónica del beneficiario.

SEGUNDO. ADVERTIR al alimentario que de no acatarse el requerimiento indicado en el numeral primero de este auto, habrá de suspenderse el pago de los depósitos judiciales que se causen dentro del proceso.

TERCERO: Infórmese del presente proveído a la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

garr

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 069 Hoy 06 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria